



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 389/02

UNREGISTERED

Dolores, 22 de agosto de 2.002.-

Created by Unregistered Version

REF: “ INTERESES, CALCULO, METODOS ”.-

Durante los últimos días en los distintos Colegios Departamentales hemos recibido innumerables quejas y/o consultas sobre distintas tasas de interés y, fundamentalmente en lo que respecta a las tasa activa y pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

El problema comenzó a detectarse a fines del mes de abril cuando se empezó a conocerse que el Banco de la Provincia de Buenos Aires tenía distintas tasas de interés pasiva teniendo en cuenta si los fondos estaban dentro del corralito o provenían del "exterior".

Puntualmente la tasa pasiva a partir del día 15/04/2002 pasó a conocerse una tasa de cálculo de intereses en un problema para todos los abogados.

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

El Banco de la Provincia informó a partir de tal fecha 2 (dos) tasas diferentes: 25% anual (tasa del 2,05% mensual) o 50% anual (tasa del 4,11% mensual); la diferencia era obvia: la más baja se pagaba por plazos fijos de dinero que estaban "acorrallados" y la otra para dineros provenientes del "exterior" o en efectivo.

Unos días antes (el 11/04/2002) el Banco de la Provincia de Buenos Aires había fijado la tasa ACTIVA en el 43% anual lo que representaba una tasa mensual del 3,53%; posteriormente varió al 106% anual (8,71 TEM) el 04/07/2002; al 120% anual (9,86 TEM) el 18/07/2002 y el 61% anual (5,01% TEM) el 25/07/2002.

Al recibir la comunicación que mensualmente envía el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, se advierte una diferencia en cuanto al cálculo de la tasa PASIVA que estaba motivado en que se había tenido en cuenta la tasa del 50% anual. Aquí es menester advertir que en otras sucursales bancarias se informaba sólo la tasa del 25% anual.

Ahora bien; suponiendo hasta entonces que se trataba de un error de cálculo procedí a investigar el método por el cuál se determinaba el coeficiente diario y de donde surgía la información "oficial" del Banco de la Provincia de Buenos Aires, contactándome con los Colegios de Mercedes, San Isidro, Provincia y algunos otros más.

La "pesquisa" arrojó el siguiente resultado: un empleado del Colegio de Mercedes tomaba la información brindada por el Banco de la Provincia suc. Mercedes y en base a esa información realizaba el cálculo de los coeficientes diarios y los enviaba al Colegio Provincia quién, luego lo enviaba a todos los demás colegios como CIRCULAR.

A poco de analizar un poco más y de realizar consultas con contadores se pudo advertir que existen distintos métodos para realizar el cálculo de intereses, resultando de interés la consulta realizada a la obra "Intereses Monetarios", del Dr. Ariel Emilio Barbero, ed. Astrea.

La tarea de investigación finalizó en el día de ayer al entrevistarme personalmente con el Dr. Bravo a cargo de la Secretaría Civil de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires y autor intelectual del programa EXES de cálculo de intereses que utiliza un procedimiento diferente al analizado en el presente trabajo.

UNREGISTERED

Además, se han realizado estudios comparativos con distintos sistemas de cálculo de intereses:

Created by Unregistered Version

- 1) sitio del Colegio de Abogados de San Martín www.casm.org.ar
- 2) sitio de la Suprema Corte (programa EXES) www.scba.gov.ar
- 3) del programa ACTMON;
- 4) sitio del suscripto www.msn.com.ar
- 5) sitio CONEXIONES.COM www.conexiones.com
- 6) de LEX DOCTOR.
- 7) Sitio del Colegio de Abogados de San Isidro www.casi.com.ar
- 8) Sitio del Colegio de Abogados de Mercedes www.cajm.com.ar
- 9) De ERREPAR

CONCLUSIONES:

Previo a todo es menester advertir que la utilización de distintos criterios produce diferencias en los resultados y que no existe un método oficial para realizar el cálculo.

Un método (quizás el más fácil para el abogado) es tomar los índices diarios y hacer la resta entre el correspondiente a la fecha hasta la cual se quiere hacer la liquidación y el correspondiente a la fecha de inicio.

Índice correspondiente a 01/01/2002 = 0,9467569863

Índice correspondiente a 01/07/1999 = 0,8040227397

0,1427342466 que es igual al 14,27 % de incremento
Un sistema más complejo pero a mi entender más preciso consiste en contar desde el día en que comienza la liquidación la cantidad de días en que una tasa estuvo vigente e ir realizando cálculos parciales con la fórmula tradicional. Este sistema es utilizado por el sistema ACTMON y por el programa que el suscripto hiciera para el Colegio de Abogados de San Nicolás, de uso gratuito y que se puede bajar de internet desde el link www.msn.com.ar/archivos/programa.exe y luego actualizarlo bajando el archivo correspondiente desde www.msn.com.ar/archivos/actualizacion.exe. Este archivo se actualiza periódicamente de acuerdo a las variaciones de las tasas.

(Capital * Razón (anual) * Tiempo) / 36500

Desde	Hasta	Tasa	Días	Capital	Interés	Intereses
01/07/1999	02/12/2001	0,47%	886	518.000,00	13,69%	
= 518000 * 0,47 * 12 (meses) * 886 días =						
03/12/2001	01/01/2002	0,41%	30	518.000,00	0,40%	
= 518000 * 0,47 * 12 (meses) * 30 días =						

Capital: 518.000,00
Intereses: 73.011,61 (14,09%)
Total: 591.011,61

También debe tenerse en cuenta que las tasas de interés informada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires no siempre son las mismas (aunque deberían serlo) y, será criterio del abogado decidir que tasa elegir; así, en la actualidad y por la realidad económica en la que nos encontramos inmersos, el Banco de la Provincia informa dos tasas pasivas diferentes (si el dinero se encuentra dentro del corralito o es en efectivo).

A modo de ejemplo y como conclusión de lo expuesto en el primer párrafo de este capítulo, realizando el mismo cálculo con las dos formas distintas antes mencionadas y tomando los mismos valores de TNAV y TEM se da que con el primer sistema el interés obtenido en el período 01/07/1999 al 01/01/2002 es del 14,27% mientras que si se utiliza el segundo sistema se obtiene el 14,09%.

1) En primer lugar es menester determinar que la única fuente de información de las tasas ACTIVA y PASIVA tanto Nominal Anual Vencida como Efectiva Mensual deben necesariamente contar con aval documental del Banco de la Provincia de Buenos Aires, considerando que debería suscribirse algún convenio para que la información sea recibida en el Colegio de Abogados de la Provincia en forma quincenal.

2) En segundo lugar, corresponde determinar la fórmula de cálculo de la TEM (tasa efectiva mensual) partiendo de una TNAV (tasa nominal anual vencida).
A éste efecto la TEM se obtiene diviendo la TNA por 365 (días) y el resultado multiplicarlo por 30 días
(TNA / 365) * 30

3) en tercer lugar corresponde determinar cuál es el método por el cuál se obtiene el COEFICIENTE DIARIO.
Existen 3 supuestos diferentes, dejándose constancia que se toma para el ejemplo el primer interés computable correspondiente al 01/04/1991
TNA: 30,42 %
TEM: 2,50 %

a) multiplicar la TEM por 12 (meses) y el resultado dividirlo por 365 días multiplicado por 100

(TEM * 12 (meses) / (365 días * 100)
(2,50 * 12) / 365 * 100) = 0,00082192

b) dividir la TNA por 365 días multiplicado por 100

TNA / (365 días * 100)
(30,42 / 365 * 100) = 0,00083342

c) dividir la TEM por treinta días multiplicado por 100

TEM / (30 días * 100)
2,5 / (30 * 100) = 0,00083333

Del simple cotejo se advierte que existen diferencias.

Párrafo aparte merece el sistema EXES. El mismo parte de la hipótesis de que al momento de inicio de la liquidación se efectúa una imposición (ej: plazo fijo por 30 días); para el cálculo de los intereses toma el interés del día de la imposición y así sucesivamente cada vencimiento de la misma, sin tener en cuenta las variaciones que la tasa pudiera haber tenido. Este criterio es criticado duramente por el Dr. Barbero en su obra citada.

CONCLUSIÓN FINAL:

Cualquiera de los procedimientos estaría bien; sin embargo con el objeto que el procedimiento coincida con el primer coeficiente diario informado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires se debe tomar el procedimiento indicado en el punto a) para el cálculo de la TASA PASIVA y el procedimiento indicado en el punto c) para el cálculo de la TASA ACTIVA.
A partir de allí deben recalcularse todos los períodos.

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-